

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN PASAJE ROSAS N° 823
LOCAL 12.

RESOLUCIÓN N° 3153 /

RECOLETA, 06 SET 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 271 Local 12, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Modificación administrativa del domicilio de la propiedad ubicada en Av. La Paz N° 271 Local 12, por el domicilio Pasaje Rosas N° 823 Local 12.
3. Comprobante de ingreso N° 3173 de fecha 30 de agosto a la Dirección de Obras Municipales sobre subsanaciones en las observaciones realizadas en su Certificado N° 1820/291/18.
4. Carta ingresada con fecha 14 de agosto del año 2018, por el Sr. Oscar Salazar Araya Rut: **TACHADO POR LEY 19.628** propietario del inmueble sancionado, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura, con la finalidad de coordinar visita inspectiva en el Departamento de Obras Municipales sobre la aprobación o rechazo a los trabajos realizados en su interior.
5. Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, a través del cual asume el cargo de Secretario Municipal Subrogante Don Patricio Aguilar Quezada.
6. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
7. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en **Pasaje Rosas N° 823 Local 12**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 14 de agosto del año 2018, por un periodo de **10 (Diez) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de coordinar visita inspectiva en el Departamento de Obras Municipales sobre la aprobación o rechazo a los trabajos realizados en su interior.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PAQ/JRR/PPM/Igq
05/09/18

1446652

